



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ SALGADO
DEMANDADO	SILVANA ELIZABET FLÓREZ CERÓN
RADICADO	170014003001 2020 0050400
ASUNTO	DECRETA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO

En la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 3 de noviembre de 2.020; notificada por estados del 4 de noviembre de 2.020, para que procediera con la notificación personal con el demandado dentro del término e 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de declarar terminada la actuación por desistimiento tácito en los términos del artículo 317 del C.G. del P.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de treinta -30 días, sin ninguna actuación o gestión tendiente a darle continuidad, específicamente sin desplegar labor alguna tendiente a notificar a la parte pasiva, es por lo que se dan los presupuestos establecidos en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, al consagrar la figura jurídica de la terminación por desistimiento tácito.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ SALGADO en contra de SILVANA ELIZABET FLÓREZ CERÓN.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo y la retención de los dineros depositados o que llegare a depositar la demandada SILVANA ELIZABETH FLÓREZ CERÓN (C.C. 1.124.854.510) en las cuentas o cualquier producto financiero de las que sea titular en la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

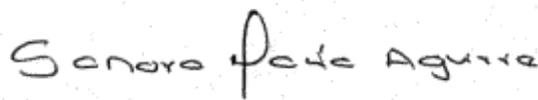
CUARTO: LEVANTAR la medida de embargo del establecimiento de comercio denominado "AVÍCOLA FLOR DEL PUTUMAYO", ubicado en la calle principal Puerto Guzmán Centro Mocoa de propiedad de la demandada SILVANA ELIZABETH FLÓREZ CERÓN (C.C. 1.124.854.510) identificado con la matrícula mercantil número 54307 de la cámara de comercio de Putumayo.

QUINTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución **una vez** se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandante con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

SEXTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:



**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aab6b4c7ec10daea85d52f807c96fa401480e9fd69fd35d7e885e05102e5ea12

¹ Publicado por estado No. 010 fijado el 25 de enero de 2.021 a las 7:30 a.m.

Documento generado en 22/01/2021 03:48:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**